



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS NÚMERO 22-2,018.-

CUENTADANCIA T3-15-2

En el municipio de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz, siendo las nueve horas del día jueves veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte el Profesor **EDGAR ADAN IXTECOC SIS**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en la Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y ocho, espacio noventa y dos mil trescientos noventa y seis, espacio un mil quinientos dos (1858 92396 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion cero dos guion dos mil quince (15-02-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número cuarenta y seis (46), que obra en ésta Municipalidad, a folios números del trescientos sesenta y cuatro al trescientos sesenta y siete, por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo mi representada el número de Cuentadancia identificado como T tres guion quince guion dos (T3-15-2); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Cantón San Juan, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte comparece la Licenciada **IRMA CONSUELO REYES RODRÍGUEZ**, quién dice ser de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, originaria y vecina de éste municipio, con residencia actual en el Cantón San Juan del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro, espacio veintinueve mil cuatrocientos diecinueve, espacio un mil quinientos dos (2524 29419 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con el número veintisiete millones sesenta y tres mil doscientos cuarenta (27063240), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de





los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA**, y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS**, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias. **PRIMERA: BASE LEGAL: YO:** Edgar Adán Ixtecoc Sis, Alcalde Municipal, manifiesto que el presente contrato se suscribe en base al punto DECIMO PRIMERO del Acta número cero nueve guion dos mil dieciocho (09-2018), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veinte de febrero del año dos mil dieciocho, y en lo que para el efecto establece la literal e) del artículo cuarenta y cuatro (44), y los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Número 57-92) Decreto No. 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Número A guion ciento diez guion dos mil trece (No. A-110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, así como el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformas al Acuerdo Gubernativo No. 146-2016, circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, específicamente sirve de fundamento para la celebración del presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO:** Edgar Adán Ixtecoc Sis, sigo manifestando que la municipalidad que represento aprobó la contratación de la Profesora Irma Consuelo Reyes Rodríguez, para que preste sus servicios laborales como Secretaria y Oficinista en la Coordinación Técnica Administrativa de Educación con efectos a partir del uno de marzo del año dos mil dieciocho, con la observación que de conformidad con la circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, numeral dos, LA CONTRATISTA, no está sujeta a jornada y horario de trabajo de la municipalidad toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión y que incluye la entrega del producto para el cual fue contratado.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato en la Secretaría de la Coordinación Técnica Administrativa de Educación, asciende a la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.23,850.00)**, que cobrará por sus servicios laborales como Secretaria y Oficinista en la Coordinación Técnica Administrativa de Educación y que corresponden del uno de marzo al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, que se le pagarán en forma personal, afectándose los fondos municipales del Situado Constitucional Inversión, entregados a la municipalidad de parte del gobierno central a través de la partida presupuestaria ya creada para el efecto y tarjeta de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, en donde indica que a la fecha se cuenta con la disponibilidad financiera y presupuestaria para la citada



contratación, con la observación de que la citada cantidad de dinero será distribuida en los nueve meses del año a laborar o se que del uno de marzo al treinta de noviembre del año en curso le será cancelada la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.2,650.00)** mensuales, hasta completar el monto total de lo contratado, acompañado de un informe mensual y el plan de trabajo, por escrito y en copia digitalizada en un CD que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones y actividades para las cuales fue contratada, así como aquellos otros informes que le sean requeridos cuando se estime pertinente, a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD". - **CUARTA: PROHIBICIONES:** A la contratista le queda prohibido subcontratar los servicios para ejercer su función como Secretaria y Oficinista en la Coordinación Técnica Administrativa de Educación, por medio de otras personas que no cumplan con los requerimientos para el puesto, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste, comprometiéndose asimismo a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca en relación a los servicios prestados. - **QUINTA: PLAZOS Y SANCIONES:** La contratista se compromete a cumplir fielmente su trabajo en la secretaría de la Coordinación Técnica Administrativa de Educación de éste municipio durante el período comprendido del uno de marzo al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, faculta a la Municipalidad para que inicie proceso judicial en su contra ante los tribunales de justicia competentes. - **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** La contratista se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La fianza de cumplimiento se constituirá a favor de la Municipalidad de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, y la póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato de parte de quién corresponda y continuará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber prestado el servicio a entera satisfacción tal y como lo indica el artículo cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). - **SEPTIMA: DECLARACION JURADA:** La contratista declara bajo solemne juramento prestado de conformidad con la ley que ella en lo personal no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no labora bajo otro renglón presupuestario con relación de dependencia en la Municipalidad de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, por lo que se encuentra legalmente habilitada para la suscripción del presente contrato, así como le dará fiel cumplimiento a las cláusulas del presente contrato y que incluye la documentación presentada en su oportunidad, lo cual forma parte de los compromisos contraídos. - **OCTAVA: INFORMES:** LA CONTRATISTA



